



INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF).- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, CATORCE DE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

VISTA: Para resolver de Oficio sobre la Solicitud de Aprobación del **SEGUNDO PLAN OPERATIVO DEL REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI-ESMERALDA HONDUREÑO**, Municipio de Olancho y Arenal, Departamento de Yoro, elaborado siguiendo los lineamientos de procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas del SINAPH.

CONSIDERANDO: Que a través del Decreto 98-2007 se establece el régimen legal a que se sujetará la administración y manejo de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre, otorgando al Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre la administración de las Áreas Protegidas y Vida Silvestre de Honduras.

CONSIDERANDO: Que tanto el Plan de Manejo como sus planes operativos, son el instrumento técnico, legal y operativo que establecen los objetivos, normativa, zonificación y programas de manejo para la protección, conservación, aprovechamiento y demás que fueren requeridas para lograr la sostenibilidad del área protegida de acuerdo con sus funciones económicas, sociales y ambientales.

CONSIDERANDO: Que los planes operativos son necesarios para mantener la sostenibilidad del área en relación, para lograr proteger la integridad, ecológica de los ecosistemas existentes en **REFUGIO DE VIDA SILVESTRE COLIBRI-ESMERALDA HONDUREÑO**, facilitando el accionar en la investigación científica, educación ambiental, recreación, turismo y el manejo participativo de los recursos naturales, siempre que sean compatibles con la conservación del área protegida.

CONSIDERANDO: Que el marco jurídico forestal vigente determina que se declara de prioridad nacional y de interés general el manejo racional y sostenible de los recursos forestales, áreas protegidas y vida silvestre y que se realizará de manera compatible con la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad, los recursos genéticos y la reducción de la vulnerabilidad ambiental y antropológica.

CONSIDERANDO: Que el Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida silvestre, es responsable de administrar las Áreas Protegidas y la Vida Silvestre, de conformidad con la normativa estipulada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre y su reglamento y a las Leyes Especiales contenidas en los decretos de declaratorias de cada una de la citadas

